

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

ASAMBLEA NACIONAL  
BIBLIOTECA

Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Sábado 17 de Septiembre de 1977  
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 210

**SUMARIO**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Ampliase Línea de Producción de Servicios Alimenticios, S. A. Relativo a Pollo Frito . . . . . **Pág. 2881**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Invitación a Precalificar Construcción Proyectos Caminos Juigalpa-La Libertad, San Juan del Río Coco-Panali y Panali-Wiwili . . . . . **2883**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales del Instituto de Fomento Nacional . . . . . **2884**

Sección de Patentes de Nicaragua Marea de Fábrica . . . . . **2886**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **2886**  
Títulos Supletorios . . . . . **2887**  
Donaciones de Solares Municipales . . . . . **2887**  
Arriendo de Terreno Municipal . . . . . **2888**  
Venta de Terreno Ejidal . . . . . **2888**

Citación a Accionistas de Fábrica de Madera Laminada, S. A. . . . . **2888**

Citación a Accionistas de Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A. . . . . **2888**

Citación a Accionistas de Servicios Técnicos, S. A. . . . . **2888**

Citación de Proceso . . . . . **2888**

Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . **2888**

Índice de "La Gaceta" . . . . . **2888**

**PODER EJECUTIVO**

**Ministerio de Hacienda y Crédito Público**

**Ampliase Línea de Producción de Servicios Alimenticios, S. A. Relativo a Pollo Frito**

Reg. No. 6336 — R. F 756223 — © 332.00

Decreto No. 87

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "SERVICIOS ALIMENTICIOS, S.

A.", clasificada como Industria Existente del Grupo "A", según Decreto No. 77 del 6 de Noviembre de 1972, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 17 del 26 de Enero de 1973, la cual se dedica a la producción de hamburguesas, choricitos, pollos empanizados, jamón, mortadela, pescados ahumados, pierna de cerdo y productos diversos ahumados, para que de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y de acuerdo con la Ley de Protección y estímulo al Desarrollo Industrial, se proteja la ampliación de su línea de producción consistente en el siguiente producto: pollo frito.

Segundo: El dictamen favorable de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en sesión ordinaria celebrada a los diez días del mes de Junio de mil novecientos setenta y siete, según Acta Número 297 de la misma fecha, en el cual recomienda "Conceder a la mencionada empresa la ampliación solicitada referente al aumento de su línea de producción.

Considerando:

Que la ampliación en su línea de producción es complementaria a la descrita en su Decreto original publicada en "La Gaceta No. 17 del 26 de Enero de 1973.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1o. — Se amplía la línea de producción de la firma "Servicios Alimenticios, S. A.", beneficiaria del Decreto No. 77 del 6 de Noviembre de 1972, publicado en "La Gaceta" No. 17 del 26 de Enero de 1973, mencionado en el Visto Primero, en el sentido de que se proteja además de producir hamburguesas, choricitos, pollos empanizados, jamón, mortadela, pescados ahumados, pierna de cerdo y productos diversos ahumados, la producción de pollos

fritos, otorgándosele los siguientes beneficios adicionales a su Decreto de clasificación original en lo concerniente a maquinaria y equipo y materias primas, productos semi-elaborados y envases:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares de la siguiente maquinaria y equipo adicional:

<i>Maquinaria y Equipo</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Freidoras a presión . . . . .	721-06-03
Cortador de pollo crudo . . . . .	716-13-12
Empanizador de pollo . . . . .	699-12-03-09
Filtro de aceite para freír . . . . .	642-09-09-01
Papel filtro para aceite . . . . .	642-09-09-01

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de materias primas, productos semi-elaborados y envases adicional:

<i>Materia Prima</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Otros preparados de cereales, de harina y de féculas para la alimentación . . . . .	048-09-04

Arto. 2o. — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Producir los artículos que motivaron su clasificación original con el propósito especial de concurrir también al mercado Centroamericano;
- b) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- c) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su ampliación en su línea de producción y comunicar, dentro de los treinta días calendario de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- d) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la empresa, la cual de-

berá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la operación de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ellas presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3o. — Sujetar, en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4o. — Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso b) del Artículo 2o. anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5o. — El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial, el cual será complementario del Decreto No. 77 del 6 de Noviembre de 1972, publicado en "La Gaceta" No. 17 del 26 de Enero de 1973.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos setenta y siete. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Obras Públicas

## Invitación a Precalificar Construcción Proyectos Caminos

Juigalpa - La Libertad,

San Juan del Río Coco - Panalí y Panalí - Wiwilí

La Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, de la República de Nicaragua, Entidad Ejecutora del Programa Construcción y Mejoramiento de Caminos Vecinales, se complace en invitar a las firmas interesadas en Precalificar, para licitar posteriormente, la construcción de los siguientes Proyectos de caminos:

1. *Juigalpa-La Libertad*: Longitud 32.9 Kms.  
Ubicado en el Departamento de Chontales.
2. *San Juan del Río Coco-Panalí*: Longitud 28.0 Kms.  
Ubicado en el Departamento de Nueva Segovia.
3. *Panalí Wiwilí*: Longitud 27.5 Kms.  
Ubicado en el Departamento de Nueva Segovia.

La superficie de rodamiento de estos Proyectos tendrá un ancho de 5.00 mts. y en la construcción de los mismos se estiman las siguientes cantidades en los Conceptos principales de trabajo:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidades Estimadas de Obras		
		Juigalpa-Libertad	San J. Río C. Panalí	Panalí Wiwilí
Excavación No Clasificada	M <sup>3</sup>	254.500	477.600	507.400
Excavación de Préstamo Caso 2	M <sup>3</sup>	6.600	5.800	21.000
Préstamo Seleccionado Caso 2	M <sup>3</sup>	56.000	47.650	48.800
Sobreacarreo	M <sup>3</sup> -Km.	5.300	1.100	18.900
Excavación para Estructuras	M <sup>3</sup>	5.614	5.200	5.680
Alcantarillas de Concreto Reforzado, (varios diámetros)	ML	2.053	1.565	1.193
Mampostería	M <sup>3</sup>	1.578	970	1.380
Puentes de Concreto Reforzado y Acero (de una vía)	ML	22	96	112

Las Licitaciones de los Proyectos citados, serán realizadas en concursos independientes o en un sólo concurso según convenga a los intereses del Gobierno de la República de Nicaragua.

Las obras a realizarse serán financiadas por el Gobierno de la República de Nicaragua y por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), mediante un préstamo hecho al Gobierno de la República de Nicaragua e identificado como Préstamo No. 491/SF-NI del Fondo de Operaciones Especiales. La Dirección General de Caminos es la Entidad Ejecutora del Proyecto financiado de acuerdo a lo indicado arriba. Podrán participar en esta Precalificación todas las firmas constructoras cuyo país de origen sea miembro elegible del Banco Interamericano de Desarrollo.

El Documento de Precalificación podrá ser adquirido, por los interesados sin costo alguno, previa solicitud escrita en la siguiente dirección:

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS  
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA  
CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTOS DE  
CAMINOS VECINALES  
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES  
MANAGUA, D. N.

Teléfono: 25952 al 55

Horario : Lunes a Viernes 8:00 a. m. a 12:00 m.  
y 2:00 p. m. a 6:00 p. m.  
(Lunes y Viernes hasta  
5:00 p. m.)

Además habrá una copia del Documento de Precalificación, solamente para ser consultado en la siguiente dirección:

EMBAJADA DE NICARAGUA  
1627 New Hampshire Ave.  
Washington, D. C.  
U. S. A.

El Documento de Precalificación estará disponible para su consulta y/o adquisición a partir del día 19 de septiembre de 1977. La entrega del Documento se cerrará el día 30 de septiembre de 1977. El Documento se podrá adquirir únicamente en las oficinas de la Dirección General de Caminos, cuya dirección se indica anteriormente. A cada Licitante se le suministrará sin costo alguno cuatro (4) ejemplares del Documento.

Cada ejemplar adicional que desee adquirir el Interesado, será vendido al precio de treinta y cinco (35) Córdobas o cinco (5) Dólares.

La recepción de los sobres, conteniendo los documentos enviados por los interesados a precalificar, se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Caminos, a las quince horas del día 18 de octubre de 1977.

Los Documentos de los interesados a precalificar deberán ser entregados a la Dirección General de Caminos en la dirección ya indicada, por correo o personalmente y se recibirán hasta la hora y fecha indicada para el acto de recepción.

De acuerdo a las estipulaciones del Contrato de Préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo, las monedas y el uso de los fondos del Préstamo se regirán por las siguientes normas:

- a) Las Monedas del Préstamo podrán ser usadas para el pago de bienes y servicios originarios de cualquier país miembro del Banco, a menos que el país miembro respectivo haya restringido su uso de acuerdo con el Artículo V, Sección 1 (c) del Convenio Constitutivo del Banco;
- b) Los dólares de los Estados Unidos de América y del Canadá sólo podrán usarse para el pago de bienes y servicios originarios de cualesquiera de estos dos países o de Nicaragua. No obstante lo antes señalado el Banco podrá aceptar la utilización de esos dólares para la adquisición de bienes y servicios originarios de otros de sus países miembros, si se demostrara que dichos operaciones son ventajosas para el Gobierno de la República de Nicaragua;
- c) Si el Prestatario o Ejecutor del Proyecto financiado por el Préstamo debiera efectuar pagos en Argentina, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador y/o México por bienes y servicios originarios de sus respectivos territorios, el Banco desembolsará preferentemente la moneda del correspondiente país por su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América.

## DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

*Ing. José Antonio Carrillo,*

Director General

5 2

### Ministerio de Economía, Industria y Comercio

#### Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales del Instituto de Fomento Nacional

Reg. No. 6058 — R/F 784739 — \$1,200.00

Señor Director:

*"Señor Director General de Riquezas Naturales. Doctor Gilberto Bergman Padilla, Managua, D. N. Señor Director: Yo, Donald Spencer Jr., mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, y de este domicilio, ante usted respetuosamente comparezco y expongo: Actúo en representación del Instituto de Fomento Nacional (INFONAC), Ente Autónomo del Estado, del domicilio de Managua, creado por De-*

*creto de Ley de fecha 7 de Marzo de 1959, en mi calidad de Presidente y Gerente General de dicho Instituto, como consta en Certificación del Acta de mi nombramiento y toma de posesión que adjunto. Mi representación, de acuerdo con su Ley Creadora, publicada en "La Gaceta, Diario Oficial, el trece de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres, en su Artículo Tercero, inciso d) que literalmente dice: "d) Fomentar el establecimiento, desarrollo y expansión de aquellas industrias o actividades que permitan aprovechar en grado conveniente los recursos naturales y que redunden en el bienestar económico de la Nación": tiene interés en dedicarse, de acuerdo con la técnica minera, a la exploración de yacimientos de minerales con fundamento en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, publicada en "La Gaceta", Diario*

Oficial, número ochenta y tres (83) del siete de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras, publicada en "La Gaceta", Diario Oficial, número sesenta y nueve (69) al setenta y dos (72) y setenta y cuatro (74), de veinticuatro, veintisiete y treinta de marzo de mil novecientos sesenta y cinco. Por medio del presente escrito solicito del Gobierno de la República, por conducto de la Dirección a su digno cargo, una Concesión de oro, plata, cobre, plomo zinc, tungsteno, manganeso, molibdeno, níquel, cobalto y otros minerales metálicos y minerales industriales por el término de dos años, sobre un área o zona que aparece marcada en negro en las adjuntas secciones del mapa preparado por la Oficina de Geodesia del Ministerio de Fomento de Nicaragua y la cual está totalmente fuera de las zonas minera que han sido reservadas por Decreto ejecutivo.

Este mapa sirve como base para la determinación del área que ahora se solicita. En lo sucesivo de este escrito se hará referencia a este mapa y se le llamará como el mapa preparado por la Oficina de Geodesia. El área de concesión que se solicita tiene la forma de un polígono, con una superficie de ciento noventa y ocho (198) kilómetros cuadrados localizada en la parte sur del Departamento de Estelí. La esquina "A" localizada en el mapa preparado por la Oficina de Geodesia, sirve como punto de partida para determinar el perímetro del área de la concesión de exploración solicitada. La esquina "A" está localizada Nor-Oeste de San José de Achuapa y es el Punto "C" de la Concesión de Exploración de la Compañía Desarrollo Centroamericano, S. A. El límite de la concesión en el Sur y en el Oeste está junto con el límite de la Concesión de Exploración de la Compañía Desarrollo Centroamericano, S. A. Las coordenadas universales transversales son:

A.	14,440,000 N. (Norte)	
	5,430,000 E. (Este) . . . . .	18,000
B.	14,620,000 N.	
	5,430,000 E. . . . .	11,000
C.	14,620,000 N.	
	5,540,000 E. . . . .	18,000
D.	14,440,000 N.	

*Distancia de metros entre puntos*

	5,540,000 E. . . . .	11,000
A.	14,440,000 N.	
	5,430,000 E. Punto de	
	Partida Total . . . .	198 Km <sup>2</sup>

Todos los puntos de referencia mencionados en esta solicitud están anotados en el mapa preparado por la Oficina de Geodesia. La Dirección del programa estará

supervisada por el Dr. Louis H. Goldsmith, M. Sc. A. I. P. G. Acompañamos como anexos a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Ley Creadora del Instituto de Fomento Nacional;
- b) Informe técnico en que se demuestra la capacidad *Técnica suficiente para emprender a cabo los trabajos de Exploración*;
- c) Mapa del territorio nacional donde se indica la ubicación de la zona a que se refiere la solicitud;
- d) Dos ejemplares con información del área solicitada;
- e) Informe técnico que justifica la exploración;
- f) Descripción general de los trabajos de exploración. El Instituto está listo a cumplir con el depósito de costas en el momento que sea fijado por esa Dirección General, así como cualquier otro requisito.

El Instituto por este medio formula manifestación clara y categórica de que se somete a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales que indica la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en caso de traspaso sus representantes o sus sucesores quedarán igualmente sometidos a las referidas autoridades. Asimismo se declara que no existe en la Concesión que se solicita, ningún interés de parte de gobierno o estado extranjero alguno y que no le comprenden ninguna de las prohibiciones concretamente establecidas en el Artículo Dieciséis de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. De conformidad con lo que dispone el Artículo treinta y uno de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, mi representado se reserva el derecho de solicitar, si así le conviniera, una Concesión de Explotación del área o zona denunciada de cualquiera o varias de las Riquezas Naturales objeto de la Concesión de Exploración hoy solicitada.

Para expeditar la tramitación de esta solicitud también se declara que el solicitante cumplirá con todo lo que la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras dispusiere. Esta solicitud es en el entendido de no pretender perjudicar los derechos mineros que de acuerdo con la Ley de la materia estuvieren vigentes dentro del perímetro del área que le interesa explorar a este Instituto. El Instituto funda su pedimento en las estipulaciones de de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y canteras tantas veces mencionada. El Instituto señala para oír notificaciones la Ofi-

cina del Instituto de Fomento Nacional, (INFONAC), en Managua.

Managua, Distrito Nacional, 22 de Julio de mil novecientos setenta y siete. — (f) *Donald Spencer F.*, Presidente y Gerente General INSTITUTO DE FOMENTO NACIONAL".

"P.S.P. Dr. *Luis Emilio Midence*".

"Presentado por el Doctor Luis Emilio Midence, a las doce y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día de su fecha. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

**DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES.** Managua, Distrito Nacional, diecisiete de Agosto de mil novecientos setenta y siete. Las nueve de la mañana.

Habiendo el INSTITUTO DE FOMENTACIONAL, efectuado el Depósito de Costas de su solicitud de concesión de exploración de Minerales en el Departamento de Estelí y estando dicha solicitud de acuerdo con la Ley, calificase de aceptable y por consiguiente, publíquese la misma en el Diario Oficial "La Gaceta", por cuenta de los interesados y con intervalos de cinco días. Notifíquese. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

3 3

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

##### Marca de Fábrica

Reg. No. 6194 — R/F 785418 — Valor ₡ 45.00  
Irsa Cosméticos Centroamericana, S. A., nicaragüense, apoderado Doctor Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"T R E S P I N O S"

Clase 5.

Presentada: 17 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

#### SECCION JUDICIAL

##### Remates

Reg. No. 6296 — R/F 787056 — Valor ₡ 1,140.00

Once a. m. treinta Septiembre corriente, local este Juzgado, subastárase un escritorio de madera de ciento cincuenta centímetros por setenta y seis centímetros número MO-2; un escritorio de madera de ciento veintidós centímetros por setenta y seis centímetros de cuatro gavetas, número MO-3; un escritorio de madera de ciento veintidós centímetros por setenta y seis centímetros de cuatro gavetas, número MO-4; un escritorio de madera de ciento quince por ochenta y un centímetros de cinco gavetas número MO-8; dos escritorios de madera de ciento veinte por setenta centímetros números MO-5 y MO-21 respectivamente; Un escritorio de Secretaria de tres gavetas número MO-6; una mesita de madera para máquina de escribir número MO-9; una mesa de madera color café de doscientos tres centímetros

número MO-31; una silla giratoria marca Rosago, número MO-18; cinco sillas enjuncadas números MO-22 al MO-26; dos sillas de madera enjuncadas (una de ellas con rodos) números MO-10 y MO-11; tres papeleras de metal; un cuadro de madera con un Buda de papel de cuarenta por treinta centímetros; una máquina de escribir marca Olympia serie número 7-522959; una máquina de escribir marca Olympia serie número 7-2535845; una máquina de escribir marca Triump número de serie 2472756; una máquina sumadora marca Burroughs modelo J-525 serie número J-24 3438-F; una máquina sumadora marca Olympia modelo 2143-060, serie número 464358; una máquina calculadora marca Olympia número de serie 38209, modelo 0212; diez valijines de cuero negro para cobradores, un vehículo microbús, marca Volkswagen, color crema en mal estado con leyendas alusivas a Joyas Dylsa en su costado; tres aparatos telefónicos usados, dos de color blanco huezoso y uno color azul; un archivador de cuatro gavetas (sin cerradura) color gris y número MO-12; un archivador metálico de cuatro gavetas sin cerradura color gris y número MO-13; un tarjetero de metal color gris marca Rosago Número MO-27; un tarjetero metálico marca Metalin color Turquesa número MO-28; un cuadro al óleo; un cuadro sencillo; un escritorio; un juego de alfombras color verde; un extractor de aire; un rótulo luminoso; una división de madera para sala de exhibición; dos sillones anaranjados; dos sillones tapizados en blanco; un aparato de aire marca Ideal Standard; un archivador de madera; una vitrina para exhibición; un armario para papelería; tarjetas de cuentas corrientes por cobrar; así como pagarés supuestos a garantizar saldos en algunas tarjetas; dijes de plata así como sigue nueve burritos, trece típico corte de piña, dos perritos, dos dragones; treinta y un modelo hondureño, seis elefantes pequeños, dos símbolos Dylsa, tres zapatos casa de ratones, un faro, siete ranchitos típicos con cocoteros, dos camellos, seis conchas, cuatro señales para libro de mano, dos pavos reales, nueve rey mercurio, tres elefantes, una paloma grande, diecinueve signos zodiacales, dos sugar system, dos signos del zodiaco, cuatro angelitos, cuatro avioncitos, quince cucharones, tres bulldog, cinco piñas, cinco trébol de cuatro hojas, ocho timones de barco, una diligencia, un espantapájaros, tres medallas típicas Guatemala, dos medallas típica Guatemala, ocho leones, un caballo, ocho sapos, un tiburón, dos manos, dos delfines, un idolo, siete raquetas, tres zorros espín, diecinueve corazón swett Hearth, seis corazón I love you, dos medallas de la Santa Faz, cinco espadas de San Miguel, seis jinetes, cinco típicos corte de coco, siete perros con zapato, tres monos, nueve vendedoras, cinco ídolos, seis ídolos, tres jabalies, tres toros, siete cerdos, ocho Corazón de Jesús, dos copas, un lazo de plata y grande, trece gusanos, cuatro manos de buena suerte, tres toritos, dos lazos pequeños, un pajarito en su nido dos elefantes, tres Remember me, un par de máscaras, una lámpara Aladino, un signo cáncer, una mariposa, un San Cristóbal, un corazón doble, dos planchas, tres campanas, un elefante, tres adornos navideños, cuatro adornos navideños, tres perro francés, tres adornos navideños, cinco manos con ramos, siete La Libertad, veinticuatro cupidos, cuatro trébol, cuatro tortugas, tres hojas, dos flor de lis, un candado y llave, seis mujercitas, una señal de libros, cruz, tres teléfonos, tres anillos de mesa, un anillo turquesa, cuatro anillos turquesa, cuatro anillos turquesa, cuatro anillos turquesa, tres esclavas, dos anillos mesa, cinco anillos serpiente, seis anillos serpiente, ocho anillos de mesa, cuatro anillos mesa labrada, dos anillos corazón en la mano, dos pares de aretes, dos pares de aretes, un par de aretes, dos pares de aretes, un par de aretes, un semanario, dos se-

manarios, un brazaletes, tres brazaletes, dos gargantillas, tres gargantillas con corazón doble, una gargantilla de lazo, una gargantilla de plaquita, dos collares tubitos en piedra sintética, diecinueve cadenas de veintidós puntos, quince cordones retorcidos de dieciocho puntos, todos los artículos descritos son de plata. Siete anillos de catorce kilates, dos anillos de catorce kilates, un anillo de diez kilates, dos anillos de catorce kilates, un anillo de diez kilates, quince anillo de diez kilates, tres anillos de flor de lis de diez kilates, un anillo de catorce kilates, un anillo de catorce kilates con ópalo legítimo, un anillo modelo Love de catorce kilates, un anillo de catorce kilates, tres anillos de catorce kilates, cuatro pares de anillos matrimoniales de diez kilates, un y medio anillo matrimonial de diez kilates, dos anillos matrimoniales de catorce kilates, un anillo de oro blanco de catorce kilates, un anillo de oro blanco de diez kilates, tres anillos de diez kilates, un set de anillos oro blanco de catorce kilates, doce anillos de oro blanco de diez kilates, tres anillos de oro blanco de catorce kilates, un anillo de oro blanco de diez kilates, dos anillos de oro blanco de diez kilates, un anillo de oro blanco de diez kilates, un anillo de oro blanco de catorce kilates con brillantes, un anillo de oro blanco de dieciocho kilates con brillante y rubí, un anillo de oro blanco de catorce kilates con brillante y rubí, un anillo de catorce kilates, tres aretes de oro amarillo de catorce kilates, tres pares de aretes de oro amarillo de catorce kilates, un par de aretes de oro amarillo de catorce kilates, dos pares de aretes de oro blanco de catorce kilates, veintisiete pares de aretes de oro amarillo de diez kilates, veinticuatro y medio pares de aretes de oro amarillo de diez kilates, veintinueve y medio pares de aretes de oro amarillo de diez kilates, treinta y dos pares de aretes de oro amarillo de diez kilates, tres partes de aretes de oro amarillo de diez kilates, una unidad de oro amarillo de diez kilates, setenta y cinco medallitas pequeñas de oro amarillo de diez kilates, un símbolo médico de oro amarillo de diez kilates, dos cruces de oro amarillo de diez kilates, una cruz de oro amarillo de diez kilates, dieciocho cordones de plata de veintidós kilates, treinta y siete cadenas finas de dieciséis kilates de plata, catorce cadenas de plata cuadrada fina de veintidós pulgadas, tres cadenas finas de oro de dieciocho pulgadas.

Base: ₡ 91,666.67 más intereses y costos.

Ejecuta: Banco de Londres y America del Sud Limitado, Sucursal Managua a Dreher y López, S. A.

Postura: Estricto contado.

Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, cinco de Septiembre mil novecientos setenta y siete. — Lineado-cuatro adornos navideños-cuatro anillos turquesa-Valen. — Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil del Distrito. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 2

Reg. No. 6322 — R/F 787861 — Valor ₡ 135.00

Tres tarde, veintiséis Septiembre de mil novecientos setenta y siete, venderáse al martillo, este Juzgado, un escritorio metálico, color café y crema, un sillón ejecutivo café, un archivador a colores tipo Locker 12 gavetas, un archivador metálico color café y amarillo seis gavetas tipo Lockers.

Ejecuta: Instituto Nicaragüense de Seguridad Social e Equipos Electrónicos de Nicaragua. Base subasta: ₡ 1,000.00. Bienes se encuentran oficinas INSE. Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua,

D.N., cinco de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Dr. Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil de Distrito de Managua. — Dr. Bacaro Salomon, Srio.

3 2

Reg. No. 6314 — R/F 693135 — Valor ₡ 45.00

Doce meridianas, veintitres Septiembre, subá-tansa cuatrocientas sesenta manzanas, Zelaya. Ejecuta: Tránsito Arróliga a Bernardo Jirón. Avalúo: Quinientos Córdoba. Juzgado Local. Boaco, dos Septiembre mil novecientos setentisiete. — S. Medina, Sria.

3 2

## Títulos Supletorios

Reg. No. 6163 — R/F 754944 — Valor ₡ 45.00

Fidel Castillo Herrera, pide título rural, Susucayán esta jurisdicción; Norte, Alfonso Ortíz; Sur, Horacio Borge; Oriente, Joaquín Rodríguez; Occidente, carretera.

Opónganse.

Juzgado Local. Jicaro, veintiséis Agosto mil novecientos setentisiete. — Lilliam Marín, Sria.

3 2

Reg. No. 6162 — R/F 767121 — Valor ₡ 45.00

Santiago Gutiérrez García, solicita supletorio, casa solar, Condega; Oriente, Juan Guillén; Norte, Luis Rodríguez; Occidente, Adelina Guevara; Sur, Mercedes Calero.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Estelí, veintinueve Agosto mil novecientos setentisiete. — Mario Gómez, Srio.

3 2

Reg. No. 6155 — R/F 785555 — Valor ₡ 90.00

Roberto Salvatierra Ferrer, solicitud título supletorio, rústica, El Raízón Nindirí, lindante: Norte, terreno solicitante; Sur, carretera Moncada; Oriente, San Pedro Claver; Occidente, Berta Zamora de Salvatierra.

Opónese término legal.

Juzgado Civil Distrito. Masaya, dieciséis Agosto mil novecientos setentisiete. — Carlos Martínez, Srio.

3 2

Reg. No. 6220 — R/F 751802 — Valor ₡ 45.00

Cruz Pérez, solicita título supletorio, solar Barrio Coyolar, lindante: Oriente, Norte, Gustavo Álvarez; Poniente, Alcides Moya; Sur, calle, Sucesión Gurdíán.

Opónganse.

Juzgado Distrito Civil. León, veinte Agosto mil novecientos setentisiete. — Ryder Castillo, Srio.

3 2

## Donaciones de Solares Municipales

Reg. No. 6251 — R/F 472815 — Valor ₡ 45.00

Isabel López de Vargas, solicita donación, urbana, linderos: Oriente, Sur, Lázaro Rivera; Norte Leonila López, Sucesores; Sur, Erminia Vargas.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Totogalpa, dos de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Juana F. Gómez L., Alcalde Municipal Suplente.

3 2

Reg. No. 6247 — R/F 776426 — Valor ₡ 45.00

Martina García, solicita donación predio urbano, Barrio San Miguel, esta ciudad, de forma irregular.

Interesados opónganse.

Concejo Municipal. Boaco, veintidós Agosto mil novecientos setentisiete. — Alodya Rocha L., Secretaria.

3 2

Reg. No. 6152 — R/F 604819 — Valor ₡ 45.00

Ignacio Benavides, solicita dónesele solar, diez por treintiocho, lindante: Oriente, Mauricia Castillo; Occidente, Alfonso Valle; Norte, Francisco Bustillo; Sur, Guillermina Madriz.

Interesados opónganse.

Alcaldía Municipal, Camoapa, dos Septiembre mil novecientos setentisiete. — Felipe Somoza S., Alcalde.

3 3

### Arriendo de Terreno Municipal

Reg. No. 6159 — R/F 699102 — Valor ₡ 45.00

José Angel Pérez Rivera, solicita arrendamiento cuatro manzanas, Santa Rosa; ésta jurisdicción; linda: Norte, Oriente, Felipe Rivera Pérez; Sur, Teóculo Hernández; Occidente, Venancio Vásquez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, Somoto, veintinueve Agosto mil novecientos setentisiete. — Benjamín Valeriano García, Srio.

3 3

### Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 6264 — R/F 786674 — Valor ₡ 90.00

Raimunda Vásquez de Arrechavala, solicita venta de terreno ejidal, siete manzanas; camino de Jocote Dulce; linderos: Norte, Hilario Sevilla; Sur, Julio Vega; Este, Lázaro y Gerónimo Vásquez y otros; Oeste, Julio Vega.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio del Distrito Nacional, Managua, seis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. Luis Valle Olivares, Ministro del Distrito Nacional. — Eramos Gómez, Secretario.

3 2

### CITACION A ACCIONISTAS DE FABRICA DE MADERA LAMINADA, S. A.

Reg. No. 6306 — R/R 787559 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva y de conformidad con lo dispuesto en Escritura Social y Estatutos, en mi carácter de Secretario, me permito citar a los Accionistas de "FABRICA DE MADERA LAMINADA, S. A." (PLYWOOD DE NICARAGUA, S. A.), para Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efecto en las oficinas de la Fábrica, en jurisdicción de Tipitapa, a las tres de la tarde del Viernes 28 de Octubre del corriente año, a fin de conocer y resolver sobre los siguientes puntos de agenda:

1. Informe anual de la Junta Directiva.
2. Presentación, consideración y aprobación de los Estados Financieros al 30 de Junio de 1977.
3. Cualquier otro asunto que desee tratar la Asamblea.

Managua, Distrito Nacional, treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y siete.

Luis Carrión Montoya, Secretario.

3 3

### CITACION A ACCIONISTAS DE CONCRETO PRETENSADO DE NICARAGUA, S. A.

Reg. No. 6307 — R/F 787507 — Valor ₡ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva por este medio se cita a todos los accionistas de "Concreto Pretensado de Nicaragua, S. A." (COPRENIC) para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas que se efectuará el día Lunes veintiséis de Septiembre de mil novecientos setentisiete.

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.

tenta y siete a las cinco de la tarde en las oficinas de la empresa para tratar y emitir resoluciones sobre los siguientes puntos:

1. Informe de la Junta Directiva de las operaciones del periodo 1976 - 1977.
2. Informe del Vigilante.
3. Estados Financieros del periodo 1976 - 1977.
4. Presupuesto para las operaciones del periodo 1977 - 1978.
5. Distribución de Dividendos.
6. Elección de Junta Directiva y Vigilante.
7. Asuntos varios.

Managua, D.N., 31 de Agosto de 1977.

CONCRETO PRETENSADO DE NICARAGUA, S. A.

Lic. Trinidad Vanegas A., Secretario.

3 3

### CITACION A ACCIONISTAS DE SERVICIOS TECNICOS, S. A.

Reg. No. 6308 — R/F 787508 — Valor ₡ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva por este medio se cita a todos los accionistas de "Servicios Técnicos, S. A." (SERTESEA) para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas que se efectuará el día Lunes veintiséis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete a las cuatro de la tarde en las oficinas de la empresa para tratar y emitir resoluciones sobre los siguientes puntos:

1. Informe de la Junta Directiva de las operaciones del periodo 1976 - 1977.
2. Informe del Vigilante.
3. Estados Financieros del periodo 1976 - 1977.
4. Elección de Junta Directiva y Vigilante.
5. Asuntos varios.

SERVICIOS TECNICOS, S. A.

Dr. Noel Rivas Gasteazoro, Secretario.

3 3

### Citación de Procesado

No. 164

Por primera vez, cito y emplazo a Pablo Aguirre, de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por lesiones cometidas en la persona de Francisco López Calero, mayor de edad, soltero, negociante, del domicilio de La Concepción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Masatepe, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — (f) F. Centeno Zapata, Juez de Distrito para lo Criminal de Masatepe. (f) Ante mí: O. Casco, Srio.